



## **ACUERDO NÚMERO 11**

### **QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SUS COMISIONES, LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 64, fracción XXXV Bis, de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 7 y 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, con competencia en las materias electoral y de participación ciudadana.

**II.-** Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 98, fracción XLIV, del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal Electoral, expedir y actualizar sus reglamentos, mismos que para que surtan los efectos legales correspondientes deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**III.-** Que con fecha 31 de Agosto de 2006, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Reglamento que Regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, en el que se reglamentó sobre las atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, de las comisiones ordinarias y especiales, así como de los Consejos Locales Electorales.

Derivado de las reformas de que fue objeto el Código Electoral para el Estado de Sonora, en Junio de 2008, en sesión de Pleno celebrada el 11 de

febrero de 2009, el Consejo Estatal Electoral aprobó la modificación del Reglamento antes señalado en el considerando anterior, con el fin de actualizarlo en apego a las nuevas disposiciones legales aprobadas y en virtud de lo cual se le denominó Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

Asimismo, ante la solicitud presentada por los comisionados de los partidos políticos Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza, en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2010 el Pleno del Consejo aprobó la reforma de los artículos 41, 71, 75, 76 y 78 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

**IV.-** Que con fecha 29 de junio de 2011 el Congreso del Estado aprobó el Decreto Número 110, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 01 de Julio de 2011, y conforme al artículo primero transitorio del mencionado Decreto entró en vigor el mismo día de su publicación.

Mediante tales modificaciones al Código Estatal Electoral, se incorporaron nuevas normas relativas a las sesiones de los consejos electorales y las convocatorias a las mismas; a la celebración de convenios con otras autoridades los cuales deberán ser autorizados por el Pleno; se otorgó a este órgano atribuciones para conformar la Comisión Ordinaria de Fomento y Participación Ciudadana y la Dirección correspondiente para que el Consejo pueda dar curso a las solicitudes que en esa materia se le presenten; se previó dentro de la estructura del Consejo al órgano de control interno y se facultó al Presidente proponer para su designación al Titular de dicho órgano; entre otras disposiciones legales.

**V.-** Que en la misma fecha señalada en el considerando anterior, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 01 de Julio de 2011, y conforme a su artículo primero transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Conforme a la Ley antes referida, se le otorga al Consejo Estatal Electoral competencia para dar trámite a las solicitudes de plebiscito y referéndum que se le presenten, organizar, realizar y vigilar el desarrollo de los procesos correspondientes que procedan y notificar a las autoridades los resultados de los mismos para los efectos legales conducentes, así como fomentar la cultura de participación ciudadana.

**VI.-** Que las modificaciones al Código Electoral y la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana hace necesaria la actualización correspondiente al Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, con el fin de que este recoja y desarrolle las nuevas disposiciones legales aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Sonora. Asimismo, resulta indispensable hacer una revisión de otras disposiciones reglamentarias con el objeto de incorporar las adecuaciones respectivas a fin de que tales disposiciones no sólo guarden congruencia entre sí, sino también con las disposiciones legales vigentes.

**VII.-** Que en esa virtud este Pleno considera procedente la modificación de los artículos 6, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 22, 28, 29, 31, 32, 35, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52, 54, 56, 58, 60, 65, 69, 71, 76, 81, 100, 105, 108, 112 y 113, y de las denominaciones de los Capítulos XIV y XV; así como la adición de una fracción y un párrafo a los artículos 11 y 12, respectivamente, y de los artículos 37 Bis y 51 Bis y de los capítulos XII Bis, XV Bis y XVIII Bis, al Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales. Entre las principales modificaciones que se contemplan son de destacarse las siguientes:

Se establece que el Consejo, el Pleno, el Presidente y Secretaría, tendrán las atribuciones que le confiere la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

De acuerdo con las nuevas disposiciones legales, se contempla en el Reglamento, en los apartados respectivos, la Comisión Ordinaria de Fomento y Participación Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, a las que se les otorgan las funciones que tendrán a su cargo, en correspondencia con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

En relación con la integración de la Comisión de Fomento y Participación Ciudadana se prevé que la misma será presidida por el Presidente del Consejo, tomando en consideración que la adición de la fracción LVII al artículo 98 del Código Electoral, dejó sin vigencia la limitación que en ese respecto se contenía en el artículo 94 de esa codificación, por lo que el Presidente puede presidir la nueva Comisión con que contará el Consejo, lo cual también es congruente con lo previsto en el precepto legal precitado en el sentido de que quienes presidan las comisiones durarán en ese cargo un período de dos años, período que coincide con la duración del cargo de Presidente del Consejo, de ahí que con el cambio de presidente, se dará automáticamente el cambio del consejero que presida la Comisión señalada.

Asimismo, se prevé el en apartado correspondiente el nuevo órgano de control interno a que se refiere el artículo 100, fracción V, del Código Electoral, al que se le asignan las nuevas funciones de contraloría que tendrá a su cargo, incluyendo las relativas a los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos del Consejo y a la recepción, registro y verificación de la información sobre la situación patrimonial que presenten dichos servidores públicos.

Derivado de lo anterior, se cambia la denominación de la anterior Dirección Ejecutiva de Control Interno y Fiscalización, para pasar a ser Dirección Ejecutiva de Fiscalización, la cual tendrá únicamente funciones de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

También se establece una unidad de notificadores dentro de la Secretaría, para que auxilie al Secretario del Consejo a realizar dichas funciones.

**VIII.-** Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 98, fracciones XLIV y XLV del Código Electoral para el Estado de Sonora, y 7 y 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, este Consejo emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales

Electoral, mismas que se contienen en el documento que se anexa al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las modificaciones al Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las modificaciones antes señaladas.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los estrados y en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de enero de 2012 y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- CONSTE.

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral

**Lic. Francisco Córdoba Romero**  
Consejero Electoral

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria del Consejo